

DNCP/DNC N° 22887 / 2016

Asunción, 17 de agosto del 2016

Señor  
**Abog. Osmar Osorio**  
**Responsable**  
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay  
204918  
uoc@essap.gov.py  
**PRESENTE:**

REFERENCIA: LPN "Adquisición de  
caños y accesorios de plástico"  
EXPEDIENTE 322144 ID 304947

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...".
2. Observamos que el texto del criterio de evaluación establecido en la **Resolución DNCP N° 849/15** en su **art.1** no se encuentra completo en la **Sección II**, faltan los 2 últimos párrafos.
3. Solicitamos indicar en la **Sección II**, cómo serán evaluados los consorcios en el tercer criterio de desempate establecido.
4. Sugerimos considerar incluir que las imágenes son utilizadas a modo de referencia en las especificaciones técnicas, **Sección III**.
5. En el punto **1.4.1 Inspecciones y pruebas** de las Especificaciones Técnicas observamos "*Los costos correspondientes a la recepción en fábrica a cargo del agente verificador serán cotizados en la Lista de Precios*" y también "*Los costos de pasajes y estadías de ese técnico y todos los otros gastos que correspondan a las visitas del técnico de ESSAP S.A., serán cotizados en la Lista de Precios*". En este sentido indicamos que en la **CGC 25.1** del se observa: "*El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes o Servicios según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante*" y consultamos si la cotización establecida en el punto mencionado no se contrapone a la cláusula citada.

En el **inc. b** del **punto 7.7** de las **Especificaciones Técnicas, Sección III** observamos "Debe presentar la muestra del accesorio en el acto de apertura de sobres". Sin embargo en la **IAO 33** se indica que "El Oferente deberá presentar muestra de los ítems que oferta y deberá entregarlo en el plazo que corre a partir de la fecha del Acto de apertura de Sobres de oferta y hasta tres (3) días hábiles posteriores a la misma". Se deberá unificar la solicitud a fin de no confundir a los oferentes.

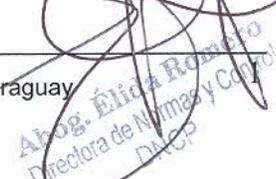
En el punto 9.5 de las **Especificaciones Técnicas, Sección III** consultamos si el cuadro de medidas se encuentra completo.

8. En el Punto 3. Plazo de entrega en la **Sección III** no se observa los días y el horario en que podrán ser entregados los bienes.



  
**Lincy Lucena**  
Coordinadora de Control  
DNC - DNCP  
  
**Lic. NATHALIA OCAMPO**  
Técnico Verificador  
DNC-DNC

  
**Iván Lezcano**  
Jefe de Oficina de Licitaciones  
DNC-DNC

  
**Abog. Eliana Romero**  
Directora de Normas y Control  
DNC-DNC

9. Consultamos si **MASTERBACH** y **VINILFER** no son marcas o especificaciones que podrían ser respondidas por una sola marca y limitar de esta forma la participación de oferentes.
10. Observamos que la imagen del punto **5.5 Resistencias: Ensayos** en la pág. 40 no se encuentra completa.

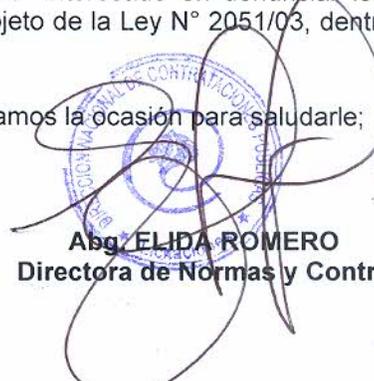
Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

  
**Lic. NATHALIA OCAMPO**  
Licitaciones Públicas

  
**Abg. ELIDA ROMERO**  
Directora de Normas y Control

  
**LINCY LUCENA**  
Coordinadora de Control

DNC/LP/NO